



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26
Ciudad de México a 9 de julio de 2026

CONSECUTIVO: 200A2024VD093-3

ING. GILBERTO HERNÁNDEZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT OAXACA,
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT).
CARRETERA CRISTÓBAL COLÓN KILÓMETRO 6.5,
TRAMO OAXACA - TEHUANTEPEC, SIN NÚMERO,
EDIFICIO B, PISO 1, COLONIA DEL BOSQUE NORTE,
CÓDIGO POSTAL 71244, MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA.
DEL CAMINO, ESTADO DE OAXACA.
TELÉFONO: 951 454 1201
555 723 9300, EXT.:57326
CORREO E.: gilberto.hernandez@sict.gob.mx



AUTORIZADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: BIÓL. JULIA VENUS
ANDRÉS REYES.
TELÉFONO: 9511260144.
CORREO E.: juliavenus00@hotmail.com

Una vez que se analizó y evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado **"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino: Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600."** (proyecto), presentado por el Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, (promovente), con pretendida ubicación en el municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, estado de Oaxaca, y

RESULTANDO:

- I.** Que el 11 de diciembre de 2024, el **Ing. José Luis Chida Pardo** en su carácter de entonces Director General del **Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, presentó ante la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

*"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"*
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 1 de 39



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

(SEMARNAT) en el Estado de Oaxaca (**ORE SEMARNAT OAXACA**) el escrito número 619.413.0885/2024 de fecha 16 de agosto de 2024 y recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**); mediante el cual, ingresó la **MIA-P** del **proyecto**, para su correspondiente análisis, evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la clave **200A2024VD093**.

- II. Que el 13 de diciembre de 2024, fue recibido en la **ORE SEMARNAT OAXACA**, el escrito sin número de fecha 12 del mismo mes y año, y remitido a esta **DGIRA** el 06 de enero de 2025, a través del cual, el **promoviente** presentó un ejemplar de la página del periódico "Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca" de fecha 13 de diciembre de 2024, en cuya página LOCAL 5A, se llevó a cabo la publicación del extracto del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos señalados en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**).
- III. Que el 09 de enero de 2025, esta **DGIRA** emitió el oficio número SRA/DGIRA/DG-00105-25; a través del cual, con fundamento en los artículos 2 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), de aplicación supletoria, en relación con lo previsto en el artículo 35, párrafo primero de la **LGEEPA**, previno al **promoviente**; a efecto de que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción del oficio en cita, presentara información faltante respecto de la **MIA-P** del **proyecto**.
- IV. Que el 30 de enero de 2025, fue recibido en la **ORE SEMARNAT OAXACA**, el oficio sin número de misma fecha y remitido a esta **DGIRA** el 13 de febrero de 2025, a través del cual, el **promoviente** presentó la información solicitada en la prevención realizada mediante oficio SRA/DGIRA/DG-00105-25 de fecha 09 de enero de 2025.
- V. Que el 13 de febrero de 2025, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 de la **LGEEPA**, y 21 del **RLGEEPAMEIA**, esta **DGIRA** integró el expediente del **proyecto**, y conforme al artículo 34, párrafo primero de la **LGEEPA**, lo puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental (**CIGA**), ubicado en Avenida Central número 300, Colonia Carola, Código Postal 01180, Alcaldía Álvaro Obregón, Bioparque San Antonio, en la Ciudad de México.
- VI. Que el 20 de febrero de 2025, esta **DGIRA**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA**, que dispone que esta Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), publicó a través de la Separata Electrónica de la

*"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"*
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 2 de 39



2026
año de
**Margarita
Maza**

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

Gaceta Ecológica número **DGIRA/0009/25**, el listado del ingreso de proyectos; así como, la emisión de resolutiveos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental durante el período del 13 al 19 de febrero de 2025 (incluyendo los extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **proyecto**.

- VII.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del **RLGEEPAMEIA**, la documentación relativa al **proyecto**, se integró al expediente administrativo del mismo, por lo que esta **DGIRA** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la **SEMARNAT** [**RISEMARNAT**], de la **LGEEPA**, del **RLGEEPAMEIA**, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta **DGIRA** es **competente** para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, párrafo sexto, 8, párrafo segundo, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 1, fracción I, 4, 5, fracciones II y X, 28, primer párrafo y fracciones I y X, 30, 34, fracciones I, II y V, 35, párrafos primero, segundo, tercero, y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 BIS, y 176 de la **LGEEPA**; 2, 3, 4, 16, fracción X, 27 y 57, fracción I de la **LFPA**; 4, fracciones I, III y VII, 5, incisos B), primer párrafo y R), fracción I, 9, párrafo primero, 10, fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 37, 44, 45, 46, 47 y 49 del **RLGEEPAMEIA**, 1, 2, fracción VII, 3, párrafo primero, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9, fracciones III, XXIII, XXV y XXXVII, y 18, fracciones II, inciso c), VIII y IX del **RISEMARNAT**.
2. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una **MIA-P**, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata Electrónica de la Gaceta Ecológica número

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:

Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"

Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 3 de 39



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

DGIRA/0009/25 el 20 de febrero de 2025, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara que se llevara a cabo la consulta pública feneció el 06 de marzo de 2025, y durante el periodo del 20 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas (**NOM's**) aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGIRA** se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados; así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas (**ANP's**) y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGIRA** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto.

5. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente**, el **proyecto**, consiste en la construcción de un puente; el cual se encuentra en el km 28+560.00 en el camino que conduce a las localidades de: Cuyamecalco Villa de Zaragoza, San Isidro Buenos Aires y Quiotepec.

Actualmente existe un puente vado, que consiste en una losa de concreto simple con una batería de 5 tubos de lámina de 90 cm de diámetro, la cual se encuentra deteriorada y no cumple hidráulica ni hidrológicamente con las especificaciones de seguridad para ser utilizado.

Por tanto, se propone para el puente una estructura que dará continuidad al camino mencionado anteriormente en el Km 28+560, el cual se compone de un tablero rectangular de concreto armado de $f'c=250 \text{ Kg/cm}^2$ con un ancho de 6.80 metros y esviaje hacia la derecha de 23° , un espesor de 20 cm y un claro de 17 metros más las juntas de dilatación en cada extremo, los tableros toman en cuenta un desnivel para el drenaje pluvial de 2% (del centro a los extremos).

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 4 de 39



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

La losa estará apoyada sobre cuatro trabes a base de concreto de pres fuerzo aashto tipo III con un $f'c=350 \text{ Kg/cm}^2$ rigidizadas transversalmente con diafragmas de concreto armado de un $f'c=250 \text{ Kg/cm}^2$. Se contemplan remates de parapetos de secciones establecidos por la secretaria. Drenes de pvc de 2" de diámetro en ambos lados de las losas. Tomando en cuenta un ancho de calzada de 6.00 metros, con capa de desgaste de 4 cm de espesor, el puente tendrá un ancho total de 6.80 metros.

Dado que se trata de un proyecto sobre una corriente de agua se realizó la delimitación de la zona federal del río Sendo a fin de determinar las estructuras y superficies que se localizan dentro de esta zona federal. La amplitud de la ribera o zona federal será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros.

Las coordenadas de dicha delimitación se presentan a continuación en proyección UTM zona 14 norte, Datum WGS84.

ZONA FEDERAL MARGEN DERECHA		
V	X	Y
108	713,687.695	1,980,168.405
109	713,668.234	1,980,173.022
110	713,648.774	1,980,177.634
111	713,629.705	1,980,182.166
75	713,614.653	1,980,182.959
76	713,628.162	1,980,177.394
77	713,647.620	1,980,172.769
78	713,667.081	1,980,168.157
79	713,686.541	1,980,163.540
112	713,618.824	1,980,186.648

ZONA FEDERAL MARGEN IZQUIERDA		
V	X	Y
13	713,599.366	1,980,169.007
14	713,622.403	1,980,156.136
15	713,642.540	1,980,151.358
16	713,661.999	1,980,146.741
17	713,681.416	1,980,142.133
46	713,682.613	1,980,146.987
47	713,663.154	1,980,151.606
48	713,643.694	1,980,156.223
49	713,624.234	1,980,160.840

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Teixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 5 de 39

6



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Gobierno de
México



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

ZONA FEDERAL MARGEN IZQUIERDA		
V	X	Y
50	713,603.035	1,980,172.684

Es una obra de naturaleza puntual, que dará continuidad a un camino de manera segura, proponiendo la construcción de una superestructura a base de concreto armado y trabes tipo ASSHTO Tipo II el ancho de calzada de 6 metros, más guarniciones y parapetos. Con un ancho total de 6.80 metros, con un claro de 17.00 metros, con estribos y aleros de concreto

No se pretende urbanizar, ni adaptar otras vías, ni interferir en el cauce, mientras se lleven las actividades de construcción ya que actualmente se cuenta con un puente aguas arriba, de un solo carril, por este puente, pasan carros, personas y ganado. En el área aledaña al puente se ubica un área bastante amplia para maniobras.

El **promoviente** señala que, los estudios que se tomaron en cuenta para determinar el sitio del cruce fueron las pendientes, curvas de nivel, además de considerar conceptos como levantamiento topo-hidráulico, Estudio hidráulico-hidrológico, plano topo hidráulicos, estudio de mecánica de suelos, diseño de la subestructura y superestructura, planos ejecutivos, catálogo de conceptos y presupuesto, formulación de expediente para la presentación ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

En este sentido, el estudio de mecánica de suelos, permitió la determinación de la estratigrafía y propiedades del subsuelo, capacidad de Carga Admisible o de trabajo para efectos de diseño.

Del estudio hidrológico que se realizó para la cuenca del puente sobre el Río Sendo, se obtuvo un gasto de diseño de 80.38 m³/seg, para un periodo de retorno de 50 años por el Método del Hidrograma Unitario Triangular.

Para realizar el estudio hidráulico, en campo se realizó el levantamiento topo-hidráulico en el sitio de interés, para determinar la topografía del terreno, por lo que se levantaron secciones topográficas 330.00 metros aguas arriba y 270.00 metros aguas abajo del Río Sendo.

Para la construcción del **proyecto** se tiene contemplada la construcción en un tiempo de un año.

Las características técnicas; así como, las coordenadas de la infraestructura por desarrollar, se detallan en el **Capítulo II** de la **MIA-P** del **proyecto**.

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:

Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Tlaxiahuaca), del km 0+000 al km 36+600"

Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 6 de 39



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo segundo de la **LGEEPA**, y 12, fracción III del **RLGEEPAMEIA**, el cual indica la obligación del **promoviente** para incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta **DGIRA** determinar la viabilidad jurídica en materia de Impacto Ambiental y la congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas.

En este orden de ideas, el **proyecto**, al ubicarse en el Municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, del Estado de Oaxaca, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos de política ambiental:

- a) Los artículos 28, párrafo primero, fracciones I y X de la **LGEEPA**; 5, inciso B), primer párrafo y R), fracción I, del **RLGEEPAMEIA**, por tratarse de obras y actividades relacionadas con la construcción de un puente y situarse en la zona federal del Río Sendo.
- b) El **Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND 2025-2030)**, publicado en el **DOF** el día 15 de abril de 2025. El PND 2025-2030 es la guía de los objetivos y acciones del Gobierno de México en los próximos años. Los objetivos de este, consisten en consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad. Se estructura en 4 ejes generales: Eje general 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Eje general 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; Eje general 3: Economía moral y trabajo y Eje general 4: Desarrollo sustentable, así como 3 ejes transversales: Eje transversal 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; Eje transversal 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional; Eje transversal 3: Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

El **PND 2025-2030** señala que la preservación del medio ambiente, la protección de los recursos naturales y la lucha contra el cambio climático requieren un compromiso de todos los sectores, incluyendo el uso racional del agua y la protección de los ecosistemas estratégicos.

En relación con el presente **proyecto**, es importante señalar que el **PND 2025-2030** no constituye un instrumento normativo vinculante que limite su ejecución. No obstante, a lo anterior, el

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:

Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Tlaxiahuaca), del km 0+000 al km 36+600"

Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 7 de 39



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

proyecto guarda congruencia con sus principios al contribuir al desarrollo de infraestructura que permite conectar comunidades y permita se genere desarrollo con bienestar y al mismo tiempo fortalezcan la infraestructura y conectividad en nuestro país. En este sentido, el **proyecto** se alinea con el eje general 3 del **PND 2025-2030**, particularmente en donde se señala que se contemplan iniciativas para desarrollar infraestructura estratégica que habilite una República mejor conectada. En la que se incluye la promoción de la infraestructura para el comercio interno, impulsando el desarrollo económico; adicionalmente, y contribuyendo a lo anterior, el **promoviente** garantiza la implementación de medidas para evitar el deterioro ambiental, asegurando así su viabilidad a largo plazo y su contribución al bienestar de la comunidad.

- c) El **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)** publicado en el **DOF** el día 7 de septiembre de 2012; en el cual se tiene que el mismo promueve un esquema de coordinación y corresponsabilidad entre los sectores de la Administración Pública Federal, a quienes está dirigido este Programa, que permite generar sinergias y propiciar un desarrollo sustentable en cada una de las regiones ecológicas identificadas en el territorio nacional; en este sentido dada su escala y alcance, su objetivo no es el de autorizar o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales, sino que los diferentes sectores del Gobierno Federal, puedan orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que contribuyan al desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en el **POEGT**, sin detrimento en el cumplimiento de los Programas de Ordenamiento Ecológico locales o regionales vigentes. Asimismo, es importante señalar que el **POEGT**, debe ser considerado como un marco estratégico de coherencia para los proyectos del ámbito federal con incidencia en el territorio estatal, más no como un instrumento de regulación en el **PEIA**, por lo que la ejecución del **POEGT** es independiente del cumplimiento de la normatividad aplicable a otros instrumentos de la política ambiental, como son las **ANPs** y las **NOMs**.

Bajo esta perspectiva, el **proyecto** se ubica en la Unidad Ambiental Biofísica (**UAB**) 128 denominada Sierra de Oaxaca, Puebla y Veracruz, la cual indica que tiene por política ambiental la restauración y el aprovechamiento sustentable y como rectores del desarrollo se encuentra la preservación de flora y fauna, mientras que el forestal, aparece como coadyuvante del desarrollo.

Derivado del análisis de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con el **POEGT**, esta **DGIRA** no identificó incongruencias entre el **proyecto** y las obras o actividades que lo comprenden, con los usos de suelo, lineamientos, estrategias y criterios ecológicos aplicables, por el contrario, para la **UAB (128)** donde tiene incidencia el **proyecto**, por lo que se puede

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:

Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"

Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 8 de 39



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

concluir que el **proyecto** no contraviene las disposiciones establecidas en dicho instrumento, siempre y cuando su ejecución quede condicionada al cumplimiento de dichas disposiciones y a las **CONDICIONANTES** establecidas en la presente resolución; así como, en la aplicación de las medidas de mitigación desarrolladas para los impactos ambientales producidos por el desarrollo del **proyecto**.

- d) Que, con base en la información presentada y el análisis realizado por esta **DGIRA**, se identificó que las áreas del **proyecto** se encuentran regulados por el **Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Oaxaca (PORTEO)**. En este aspecto, el **proyecto** se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) 054 del **PORTEO**.

A continuación, se presentan cada uno de los criterios de regulación ecológica aplicables a la **UGA** 054 y su vinculación del **proyecto**.

Análisis de compatibilidad del proyecto y los criterios de regulación aplicable		
No. de CRE	Criterio de Regulación Ecológica (CRE).	Vinculación y compatibilidad con el proyecto.
C-001	Se deberá elaborar los programas de manejo de aquellas ANP's que aún cuentan con este instrumento	El sitio del proyecto se encuentra fuera de la poligonal de la ANP Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, por lo que la construcción de puente no influye en el plan de manejo de dicha reserva
C-006	En las áreas de Protección que no cuenten con Plan de Manejo sólo se deben elaborar obras para el mantenimiento de la infraestructura ya existente permitiendo la instalación o ampliación de infraestructura básica que cubra las necesidades de los habitantes ya establecidos, en las ANP's que cuenten con plan de manejo, deberá observarse lo que este instrumento se establezca al respecto	La reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán cuenta con plan de manejo sin embargo el proyecto se localiza fuera de la poligonal, por lo que no aplica este criterio ecológico
C-008	Para acciones de reforestación, estas se deberán llevar a cabo con especies nativas, considerando las densidades naturales, de acuerdo a la vegetación existente en el entorno	En el capítulo VI se propone la ejecución de un programa de reforestación con especies nativas
C-010	Deberán mantenerse y preservarse los cauces y flujos de ríos o arroyos que crucen las áreas bajo política de protección, conservación o restauración.	Para el diseño del puente se realizaron los estudios hidrológicos e hidráulico a fin de considerar las condiciones hidrológicas del cauce y de la cuenca a fin de proponer una obra que permita el libre flujo sin afectar el cauce considerando el periodo de retorno y proponer el

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:

Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"

Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 9 de 39



2026
año de
Margarita Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

Análisis de compatibilidad del proyecto y los criterios de regulación aplicable		
No. de CRE	Criterio de Regulación Ecológica (CRE).	Vinculación y compatibilidad con el proyecto.
		bordo libre tal como se detalló en el capítulo II, por lo que el proyecto es compatible que este criterio.
C-014	Se evitarán las actividades que impliquen la modificación de cauces naturales y/o los flujos de escurrimientos perennes y temporales y aquellos que modifiquen o destruyan las obras hidráulicas de regulación.	Para el diseño del puente se realizaron los estudios hidrológicos e hidráulico a fin de considerar las condiciones hidrológicas del cauce y de la cuenca a fin de proponer una obra que permita el libre flujo sin afectar el cauce considerando el periodo de retorno y proponer el bordo libre tal como se detalló en el capítulo II, por lo que el proyecto es compatible que este criterio.
C-015	Mantener y conservar la vegetación riparia existente en los márgenes de los ríos y cañadas en una franja no menor de 50 m	En el sitio del proyecto no hay presencia de este tipo de vegetación ni en una franja menor de 50 m, los usos del suelo aledaños al puente son agrícolas y urbanos, por lo que lo que el desarrollo del proyecto no contraviene lo estipulado en este criterio ecológico
C-029	Se evitará la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre áreas con vegetación nativa, ríos, lagunas, zonas inundables, cabeceras de cuenca y en zonas donde se afecte la dinámica hidrológica.	Los materiales derivados de la excavación serán retirados de manera inmediata del sitio del proyecto, por lo que es compatible con dicho criterio
C-033	Toda obra de infraestructura en zonas con riesgo de inundación deberá diseñarse de forma que no altere los flujos hidrológicos, conservando en la medida de lo posible la vegetación natural.	De acuerdo al Atlas Nacional de Riesgos, en la zona del proyecto no existe riesgo de inundación, por lo tanto, se considera que se apega a dicho criterio ya que no se requiere de modificar ningún flujo hidrológico
C-046	En caso de contaminación de suelos por residuos no peligrosos, las industrias responsables deberán implementar programas de restauración y recuperación de los suelos contaminados	En las distintas etapas del proyecto, se contempla la implementación de medidas dirigidas a la conservación y protección del suelo.

Al respecto, el **promoviente** pretende llevar a cabo una serie de medidas de prevención compensación y mitigación para atenuar los impactos ambientales que se prevén por el desarrollo del **proyecto**, asimismo, es importante manifestar que deberá dar cumplimiento con lo señalado en los instrumentos jurídicos que le resulten aplicables, siendo concordante en su aplicación con el entorno ambiental donde se pretende llevar a cabo.

- e) En el caso particular de **Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal y Estatal**, se tiene que los sitios definidos para el desarrollo del **proyecto**, no se encuentran regulados por ningún plan o programa de desarrollo urbano, ya sea estatal o municipal.

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino: Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 10 de 39



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

Por los argumentos antes expuestos, y considerando que el **POEGT**, así como los planes y/o programas de desarrollo urbano, son instrumentos de la política ambiental que aseguran un desarrollo sustentable en la entidad mediante la implementación de lineamientos ambientales, controles y restricciones en la realización de las actividades; de observancia general y obligatorio para todos los particulares, así como para las dependencias y entidades de la Administración Pública, esta **DGIRA** concluye que, las observaciones indicadas en la presente Resolución Administrativa son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la **CPEUM**, así como lo señalado en el artículo 115 de dicho ordenamiento, en el cual se establece las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación del uso del suelo, así como lo establecido en el artículo 8, fracción II de la **LGEPA** en el que se señala su atribución en la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los estados.

Lo anterior, debido a que la presente Resolución Administrativa no obliga ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en materia de su competencia. Esto en virtud, de que la presente Resolución Administrativa sólo se refiere a aspectos ambientales de las obras y actividades que en esta se describen, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **SEMARNAT**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la **LGEPA**, y 49 del **RLGEEPAMEIA**.

7. Que el sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, de acuerdo con lo señalado por el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (**SIGEIA**) y el **promoviente**, no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida (**ANP**) de carácter Federal, Estatal y/o Municipal, así como tampoco se encuentra dentro de ninguna Área de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA**), Región Marina Prioritaria (**RMP**), Región Hidrológica Prioritaria (**RTP**), Región Terrestre Prioritaria (**RTP**) y de ningún sitio **RAMSAR**.

No obstante lo antes señalado, el **promoviente** deberá llevar a cabo acciones encaminadas en todo momento a la preservación del medio ambiente y los recursos que en él se desarrollan, considerando para ello, los instrumentos normativos que le resulten aplicables.

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:

Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Tlaxiahuaca), del km 0+000 al km 36+600"

Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 11 de 39



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

8. Conforme a lo señalado por el **promovente** y al análisis realizado por esta **DGIRA**, para el desarrollo del **proyecto** le son aplicables las siguientes **NOMs**, donde, además, se presenta la respectiva vinculación realizada por el **promovente** respecto al desarrollo del **proyecto**:

Normas Oficiales Mexicanas aplicables a este proyecto		
NOM's	Propuesta de cumplimiento	Etapas en la que aplicará
- NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Deberá ser cumplida por la empresa contratista, la cual debe tener un registro de las matrículas de los equipos, así como de los vehículos que destine para la construcción del proyecto, en la cual deberá comprobar que los mismos cuentan con mantenimiento periódico.	Durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto
- NOM-044- SEMARNAT -2017, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizan para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto mayor de 3,857 kilogramos.	Deberá ser cumplida por la empresa contratista, la cual debe tener un registro de las matrículas de los equipos, así como de los vehículos que destine para la construcción del proyecto, en la cual deberá comprobar que los mismos cuentan con mantenimiento periódico.	Esta norma será aplicable en las etapas de preparación del sitio y en la construcción,
- NOM-045- SEMARNAT -2017, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible.	Para evitar rebasar los criterios que establece la misma, deberá aplicarse mantenimiento a los vehículos que utilicen diésel, se establecerá programa de vigilancia para garantizar su cumplimiento y poder aplicar medidas correctoras.	Esta norma será aplicable durante la construcción del proyecto
- NOM -052- SEMARNAT -2005, que establece las características de los residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Se establecerá un programa de manejo integral de residuos, en que se incluirán medidas para la separación de toda clase de residuos y de manera particular se establecerá las instalaciones necesarias para almacenar residuos que puedan figurar en los listados de actividades y sustancias peligrosas y se buscará que los mismos no entren en contacto con el ambiente y puedan ser entregados a una empresa autorizada, al respecto se deben demostrar un contrato de servicios con una empresa especializada.	Aplicable en la etapa de construcción
- NOM-080- SEMARNAT -1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos	Aplicará principalmente en la construcción del proyecto, ya que posteriormente se prevé que el proyecto no supere los 60 dB. Para cumplir con	Únicamente en la etapa de construcción del proyecto

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Tlaxiahuaca), del km 0+000 al km 36+600"
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 12 de 39



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

Normas Oficiales Mexicanas aplicables a este proyecto		
NOM's	Propuesta de cumplimiento	Etapas en la que aplicará
automotores, motocicletas y triciclos en circulación y su método de emisión.	esta norma debe aplicarse vigilancia y monitoreo.	
- NOM-081- SEMARNAT -1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes y su método de medición.	Para cumplir con esta norma debe aplicarse vigilancia y monitoreo.	Aplicará principalmente en la construcción del proyecto, ya que posteriormente se prevé que el proyecto no supere los 60 dB.

Al respecto, el **promoviente** señaló que dará cumplimiento a la normatividad señalada, además de aplicar y llevar a cabo los programas propuestos por el **promoviente**. En este sentido, esta **DGIRA** determina que las **NOMs** antes señaladas son aplicables durante las diferentes etapas del **proyecto** por lo que el **promoviente** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**.

9. Que derivado del Convenio 169 "Convenio Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes", establecido por la Organización Internacional del Trabajo (**OIT**); de los artículos 1 y 2 de la **CPEUM**; y de las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (**CNDH**), respecto a que previo "... a la emisión de cualquier autorización, concesión o permiso que incida sobre las tierras o territorios indígenas se incluya el procedimiento de consulta a los pueblos y comunidades que puedan verse afectados por la realización de determinadas obras o actividades"; al respecto, es importante señalar que, derivado del análisis de la información presentada; así como, de la información disponible y de dominio público emitida por la entonces Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (**CDI**), ahora Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (**INPI**), se tiene que en los predios donde se llevarán a cabo las obras y/o actividades del **proyecto**, no existe población considerada como indígena; y de acuerdo con lo establecido en el catálogo de localidades A y B de acuerdo a la clasificación del **INPI** 2020, esta **DGIRA**, identificó que en la zona del **proyecto**, y específicamente en el predio donde se desarrollará la infraestructura requerida para el mismo, no existen comunidades indígenas; sin embargo, el municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, estado de Oaxaca, es considerado como municipio con presencia indígena, y tiene registro de localidades con características catalogadas como Localidad A o Localidad B, mismas que se definen de la siguiente manera: "Municipios Indígenas: Aquellos en donde el 40% o más de su población total es indígena, en esta categoría se hace una distinción

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telihtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 13 de 39

6





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

entre los municipios con 70% y más de población indígena (tipo A) y aquéllos en donde el porcentaje de población indígena se ubica entre el 40 y 69.9% (tipo B)".

Bajo esta perspectiva, y de acuerdo con lo antes señalado, se puede prever que el desarrollo del **proyecto**, no tendrá incidencia sobre tierras o territorios indígenas y en consecuencia, en este momento, no es necesario llevar a cabo ningún protocolo encaminado a realizar la Consulta Indígena a que hace referencia el Convenio 169 de la OIT.

No obstante lo anterior, en el supuesto caso de que alguna persona que se autodetermine como indígena sintiese que sus intereses y derechos indígenas pudieran verse afectados por el desarrollo del **proyecto**, el **promoviente** deberá realizar las gestiones necesarias, ante las autoridades competentes del Estado de Oaxaca, en coordinación con el **INPI**, para que de ser el caso, se determine si dichas personas, conforman un sujeto colectivo de población indígena y en consecuencia, sea necesario llevar a cabo la Consulta Indígena.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

10. Que el artículo 12, fracción IV del **RLGEEPAMEIA**, en análisis, dispone la obligación del **promoviente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia (**AI**) del **proyecto**; es decir, primeramente se debió delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del mismo.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, relativa al estudio del **SA** donde se insertará el **proyecto**, se determinó delimitar una microcuenca del proyecto a fin de que esta sea el sistema ambiental. El resultado es un Sistema Ambiental, con una superficie de 44,432 has, con base al criterio técnico de delimitación de cuencas con criterio de morfología del terreno, por lo que, de acuerdo al concepto de sistema ambiental, la poligonal resultante se ubica en una unidad homogénea.

Caracterización del Sistema Ambiental.

Aspectos Abióticos.

Debido al gradiente altitudinal, su compleja topografía y la barrera que establece la Sierra Negra y Oaxaqueña a los vientos húmedos provenientes del Golfo de México, en la zona donde se localiza el

*"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"*
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 14 de 39



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

sistema ambiental, están presentes los climas: Tropical lluvioso, Seco, Templado lluvioso. Según el mapa de isoyetas (INEGI, 1981), el sistema ambiental recibe entre 400 y 1200 milímetros de lluvia anual. El régimen de lluvias, o sea la distribución de la precipitación a lo largo del año, en toda la reserva es de verano.

El clima en el sitio del **proyecto** de acuerdo con Köppen modificado por García, corresponde a un tipo Seco muy cálido BS0(h')w(w).

El Sistema Ambiental se encuentra dentro de la Provincia Fisiográfica "Sierra Madre del Sur", en la subprovincia "Sierras orientales". El sitio del **proyecto** en donde se contruirá el puente se localiza en un sistema de topoformas de Valle ramificado con lomerío, en tanto al oeste del sistema ambiental se localiza un sistema de sierra alta compleja, al este del sistema ambiental es posible encontrar un sistema de sierras de cumbres tendidas.

Para llevar a cabo la caracterización edafológica del **SA** se tomó como base la información contenida en los datos temáticos escala 1:250,000, por lo tanto, el tipo de suelo presente en el **SA** del **proyecto** corresponde a: Regosol calcárico, Cambisol calcárico, Cambisol dístico, Feozem háplico, Litosol, Luvisol vértico. Para el sitio del **proyecto** corresponde un tipo de suelo Regosol calcárico, y específicamente en un depósito aluvial.

El sistema ambiental se localiza en la subcuenca del Río Grande, en la región hidrológica 28 - Papaloapan. Asimismo, en la Cuenca (A) Río Atoyac. Es la cuenca de mayor superficie dentro del estado de Oaxaca (24.37%), limita al sur con la cuenca Río Atoyac (A) de la RH-20 y con la cuenca Río Tehuantepec (B) de la RH-22; al este con la cuenca Río Coatzacoalcos (B) de la RH-29; al oeste con la cuenca Río Atoyac (A) de la RH-18; mientras que al norte penetra a los estados de Puebla y Veracruz-Llave. Dentro de la entidad la cuenca incluye parte de las regiones Cañada, Sierra Norte, Papaloapan, Mixteca y Valles Centrales. Mientras que, respecto a la hidrología subterránea, se localiza en un 90% en el acuífero Cuicatlán.

Aspectos Bióticos
Flora

Se realizó trabajo de campo en el periodo del 19-24 de agosto de 2024. Se consultó las especies de posible registro por medio del Portal de Datos Abiertos de la UNAM (<https://datosabiertos.unam.mx/>). Se realizó un muestreo dirigido, en el cual se buscaron sitios representativos de los diferentes tipos de vegetación. Se enfatizó en la estructura arbórea y en elementos que pudieran estar incorporados en las listas de protección (NOM-059-SEMARNAT-2010, Lista roja de la CITES y UICN).

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:

Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Tlaxiahuaca), del km 0+000 al km 36+600"

Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 15 de 39



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

En este sentido, se tiene que en el sitio de cruce del **proyecto** esta desprovista de vegetación, en el área de influencia del **proyecto** y en el sistema ambiental donde se ubicó el sitio de muestreo se observó Vegetación de galería.

A nivel de comunidad, la riqueza de especies dentro de los sitios de muestreo del **proyecto** es de 2, **AI** es de 11 especies y 13 especies en sitios de muestreo el **SA**, la abundancia de 27, 30 y 43 individuos registrados para el área del **proyecto**, **AI** y **SA** respectivamente. Dentro del área del **proyecto** y su área de influencia del **proyecto** NO se registró ninguna especie dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna

Se realizó trabajo de campo en el periodo del 19 al 24 de agosto de 2024 y 03 al 07 de julio de 2024. Se establecieron 2 transectos de 300 m x 5 m, uno en el **AI** y 4 en el **SA**.

Resultado de lo anterior, a nivel de comunidad de vertebrados la riqueza de especies registradas son para el área del **proyecto** son 19 y para el **SA** 21 especies. La abundancia observada es de 28 y 43 especies para al área del **proyecto** y el **SA** respectivamente. En el área del **proyecto** no se registró ninguna especie incluida dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 en alguna categoría de riesgo de extinción.

Finalmente, el **promoviente** señala que, de acuerdo a lo observado en campo el área del **proyecto** es una zona urbanizada, además en el sitio de cruce se observa la obra de drenaje menor colapsada y además, actualmente en el **SA** determinado para el **proyecto**, existen modificaciones a los ecosistemas debido al incremento de la de la mancha urbana así como a las actividades agrícolas y pecuarias, contrario a lo anterior, el **proyecto** no hará uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales que ahí se distribuyen.

La descripción detallada de los aspectos bióticos y abióticos, metodología de muestreo, resultados de muestreos, etc., se detallan en el **Capítulo IV** de la **MIA-P** del **proyecto**.

De acuerdo a lo anterior, esta **DGIRA** considera que conforme a la información presentada por el **promoviente** respecto a la descripción del **SA**, el mismo presenta un grado de perturbación alto en el ecosistema original al igual que el **AP**, derivado de las actividades antropogénicas, por lo que no se afectará de manera significativa a los componentes ambientales presentes en estos sitios; sin embargo

*"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"*
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 16 de 39



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

el **promovente** aplicará medidas de prevención y mitigación sobre los impactos ambientales esperados y se puede concluir que no se prevén alteraciones significativas respecto a las condiciones ambientales del medio biótico y abiótico del **SA** ni del **AI** del **proyecto**, siempre y cuando se apliquen en tiempo y forma dichas medidas propuestas en la **MIA-P**, así como las **CONDICIONANTES** establecidas en la presente resolución, y dando puntual cumplimiento a lo señalado en los diferentes instrumentos normativos aplicables al **proyecto**.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales..

11. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, disponen la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas; así como, las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, esta **DGIRA**, derivado del análisis del diagnóstico del **SA** en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que estas no serán alteradas de manera significativa; asimismo, los impactos ambientales significativos y sus respectivas medidas de mitigación o correctivas que fueron identificadas y evaluadas por el **promovente**, y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, son las siguientes:

Listado de medidas por impacto ambiental identificado					
Componente Ambiental	Factor Ambiental	Impactos	Medida	Etapas del proyecto	Duración de la Medida
Suelo	Estructura	Estabilidad del Terreno	M1. Arrope de las márgenes del Río con material pétreo	Preparación del sitio y construcción	18 meses
		Erosión del suelo	M1. Arrope de las márgenes del Río con material pétreo	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M6. Reforestación	No aplica	2 años
		Vibraciones	M2. No se deberán colocar ni estacionar equipos, vehículos o maquinarias de gran peso, las márgenes del río, ya que el área podrá quedar susceptible a fallar	Preparación del sitio y construcción	3 meses

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:

Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"

Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 17 de 39



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

Listado de medidas por impacto ambiental identificado					
Componente Ambiental	Factor Ambiental	Impactos	Medida	Etapas del proyecto	Duración de la Medida
	Calidad	Contaminación por residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial	M3. Manejo de Residuos sólidos urbanos (RSU)	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M4. Manejo de Residuos peligrosos (RP)	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M5. Manejo de Residuos de Manejo Especial (RME)	Preparación del sitio y construcción	18 meses
		Riesgos Sanitarios	M7. Contratación de sanitarios móviles 1 por cada 15 trabajadores	Preparación del sitio y construcción	18 meses
Agua	Superficial	Arroyos Afectados	M8. Capacitación en materia de concientización ambiental	Preparación del sitio y construcción	18 meses
	Recarga	Disminución de infiltración.	M9. Implementación de señalética en el área del proyecto	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M6. Reforestación	No aplica	2 años
	Calidad	Contaminación de cuerpos de agua	M9. Implementación de señalética en el área del proyecto	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M3. Manejo de Residuos sólidos urbanos (RSU)	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M4. Manejo de Residuos peligrosos (RP)	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M5. Manejo de Residuos de Manejo Especial (RME)	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M7. Contratación de sanitarios móviles 1 por cada 15 trabajadores	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M10. Mantener el equipo y maquinaria en condiciones óptimas	Preparación del sitio y construcción	18 meses

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 18 de 39



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

Listado de medidas por impacto ambiental identificado					
Componente Ambiental	Factor Ambiental	Impactos	Medida	Etapas del proyecto	Duración de la Medida
		Sedimentación	M11. No dejar ningún material producto de la excavación sobre el cauce o márgenes del Río	Preparación del sitio y construcción	6 meses
		Dinámica Hidrológica	M.10 Implementación de señalética en el área del proyecto	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M12. Delimitación de las zonas de trabajo	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M5. Manejo de Residuos de Manejo Especial (RME)	Preparación del sitio y construcción	18 meses
Aire	Calidad	Emisión de gases de combustión	M10. Mantener el equipo y maquinaria en condiciones óptimas	Preparación del sitio y construcción	18 meses
		Emisión de partículas (polvos)	M13. Aplicación de riegos para reducir la generación de polvos	Preparación del sitio y construcción	18 meses
Ruido	Confort sonoro	Alteración por ruido	M10. Mantener el equipo y maquinaria en condiciones óptimas	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M8. Capacitación en materia de concientización ambiental	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M.9 Implementación de señalética en el área del proyecto	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M15. Establecer horarios diurnos de trabajo	Preparación del sitio y construcción	18 meses
Clima	Estructura	Incremento de contaminantes responsables de la alteración climática	M8. Capacitación en materia de concientización ambiental	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M10. Mantener el equipo y maquinaria en condiciones óptimas	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M6. Reforestación	No aplica	2 años
Fauna	Distribución	Desplazamiento de individuos	M12. Delimitación de las zonas de trabajo	Preparación del sitio y construcción	18 meses

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Tlaxiahuaca), del km 0+000 al km 36+600"
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 19 de 39



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

Listado de medidas por impacto ambiental identificado					
Componente Ambiental	Factor Ambiental	Impactos	Medida	Etapas del proyecto	Duración de la Medida
			M.9 Implementación de señalética en el área del proyecto	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M8. Capacitación en materia de concientización ambiental	Preparación del sitio y construcción	18 meses
			M14 Ahuyentamiento, Rescate y reubicación de fauna silvestre	Preparación del sitio y construcción	1meses
Población	Riesgo	Afectación a integridad humana por accidentes	M16. Implementación de equipo y capacitación en materia de seguridad laboral	Preparación del sitio y construcción	1meses
Paisaje	Calidad	Mala calidad visual del entorno inmediato por generación de contaminantes y/o partículas	M13. Aplicación de riegos para reducir la generación de polvos	Preparación del sitio y construcción	1meses
			M6. Reforestación	No aplica	2 años
	Visibilidad	Perturbación de la visibilidad	M6. Reforestación	No aplica	2 años

LISTADO DE MEDIDAS
M1. Arrope de las márgenes del Río con material pétreo
M2. No se deberán colocar ni estacionar equipos, vehículos o maquinarias pesada en las márgenes del río, ya que el área podrá quedar susceptible a fallar
M3. Manejo de Residuos sólidos urbanos (RSU)
M4. Manejo de Residuos peligrosos (RP)
M5. Manejo de Residuos de Manejo Especial (RME)
M6. Reforestación
M7. Contratación de sanitarios móviles 1 por cada 15 trabajadores
M8. Capacitación en materia de concientización ambiental
M9. Implementación de señalética en el área del proyecto
M10. Mantener el equipo y maquinaria en condiciones óptimas
M11. No dejar ningún material producto de la excavación sobre el cauce o márgenes del Río
M12. Delimitación de las zonas de trabajo
M13. Aplicación de riegos para reducir la generación de polvos
M14 Ahuyentamiento de fauna
M15. Establecer horarios diurnos de trabajo
M16. Implementación de equipo y capacitación en materia de seguridad laboral

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino: Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 20 de 39



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

Descripción de la medida o programa de medidas de mitigación o correctivas por componente ambiental.

Se presenta a continuación la descripción de las actividades que se pretenden establecer como medidas de prevención, mitigación y/o compensación a los impactos identificados conforme a la evaluación de estos.

Medidas de Prevención	
Medida	M2. No se deberán colocar ni estacionar equipos, vehículos o maquinarias de gran peso, las márgenes del río, ya que el área podrá quedar susceptible a fallar
Descripción de la medida	Se instalarán letreros prohibitivos y de precaución de las zonas con riesgo o inestables en la zona de trabajo
Especificaciones para la operación y mantenimiento	Elegir los sitios adecuados de acuerdo con el tipo de señalamiento a instalar
Indicadores	Identificación de zonas inestables o con riesgo Reporte Fotográfico de la instalación de letreros
Medida	M7. Contratación de sanitarios móviles 1 por cada 15 trabajadores
Descripción de la medida	Se instalarán sanitarios portátiles provenientes de renta a una empresa autorizada, a razón de 1 sanitario por cada 15 trabajadores, quedando estrictamente prohibido orinar o defecar al aire libre, directamente sobre el cauce del Río.
Especificaciones para la operación y mantenimiento	El correcto funcionamiento de los sanitarios quedará a cargo de la empresa contratada.
Indicador	Presentar evidencia de la contratación de una empresa responsable de los baños portátiles Presentar evidencia semestral de la limpieza y mantenimiento de dichos sanitarios
Medida	M8. Capacitación en materia de concientización ambiental
Descripción de la medida	Previo al inicio de los trabajos de preparación del sitio, se impartirán pláticas de concientización al personal que trabaje en el del proyecto, en relación con la importancia del cuidado de la flora y fauna silvestre circundante y presente en el sitio de trabajo Se notificará sobre la prohibición de la caza, captura y extracción de cualquier ejemplar de flora y fauna silvestre. Se les dará a conocer los planes y programas diseñados para el proyecto y la forma de colaboración del personal.
Especificaciones para la operación y mantenimiento	Las pláticas se realizarán previo al inicio de los trabajos y cada vez que se realice la contratación de nuevo personal y de forma mensual se elaborarán y distribuirán trípticos informativos con el contenido de estas pláticas, en donde se informa como podrán participar en el cumplimiento de las medidas.
Indicador	Listado de Temas Ambientales Circular firmada por el trabajador donde se da por enterado de las disposiciones ambientales Reporte Fotográfico de las Reuniones de capacitación

*"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telihtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"*
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 21 de 39





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

Medidas de Prevención	
Medida	M9. Implementación de señalética en el área del proyecto
Descripción de la medida	Se instalará letreros prohibitivos de caza, captura o recolección de especies de fauna silvestre. Se instalarán letreros prohibitivos de recolección de especies de flora silvestre. Letreros indicando los límites de velocidad para los vehículos. Letreros específicos para cada tipo de residuo (orgánicos, papel, plástico, vidrio, etc.), Se instalará señalética de seguridad (ubicación de extintores, rutas de evacuación, zonas seguras, zonas peligrosas, entre otros)
Especificaciones para la operación y mantenimiento	Elegir los sitios adecuados de acuerdo con el tipo de señalamiento a instalar.
Indicador	Reporte Fotográfico y ubicación de la señalética en el sitio del proyecto
Medida	M10. Mantener el equipo en condiciones óptimas
Descripción de la medida	Todo equipo, maquinaria y vehículo que se emplearán para el proyecto, contarán con un programa de mantenimiento preventivo, para constar que su funcionamiento se encuentre dentro de las normas aplicables a vehículos de combustión interna que utilicen diésel o gasolina. El mantenimiento evitará una generación excesiva de contaminantes a la atmósfera, ruido o fugas de aceite, lubricantes o combustible; así mismo, permite una operación más segura evitando accidentes por falla.
Especificaciones para la operación y mantenimiento	El mantenimiento preventivo de maquinaria y equipos se realizará en talleres especializados para ello y nunca en el área del proyecto, mismo caso de la verificación vehicular la cual se hará en los centros destinados por la autoridad estatal.
Indicador	Indicar si el equipo y maquinaria es rentado o propio Presentar listado de equipo y maquinaria a utilizar Presentar Bitácora de Mantenimiento de Maquinaria y equipo Presentar verificación vehicular estatal de los vehículos automotores a usar en el desarrollo del proyecto
Medida	M11. No dejar ningún material producto de la excavación sobre el cauce o márgenes del Río
Descripción de la medida	El supervisor ambiental del proyecto será encargado de vigilar que ningún material producto de la excavación se quede almacenado sobre el cauce del Río por lo que será retirado de manera inmediata hacia los sitios de disposición final gestionado y autorizados
Especificaciones para la operación y mantenimiento	En la Planeación diaria del trabajo establecer un horario de carga, transporte y acarreo de dichos materiales
Indicador	Bitácora de acarreos y destino final de materiales productos de las excavaciones
Medida	M12. Delimitación del sitio de trabajo
Descripción de la medida	Se llevará a cabo la delimitación física del sitio de trabajo mediante la instalación de una cinta y/o malla de precaución, con el fin de restringir las actividades en el área del proyecto y evitar la afectación de suelos, vegetación o fauna, fuera de las áreas que resulten autorizadas.

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 22 de 39



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

Medidas de Prevención	
Especificaciones para la operación y mantenimiento	Se delimitará con cinta o malla de precaución los sitios de trabajo.
Indicador	Reporte Fotográfico y ubicación de delimitación del sitio del trabajo
Medida	M13. Aplicación de riegos para reducir la generación de polvos
Descripción de la medida	Se realizará el riego mediante recorridos con carros cisterna por las áreas de trabajo y acceso de terracería existente, de manera frecuente con la finalidad de mantener húmedo el suelo y evitar la producción del polvo por la acción del viento.
Especificaciones para la operación y mantenimiento	El agua que se utilizará en el riego será agua de pipas, la cual será adquirida por proveedores autorizados.
Indicador	Bitácora de Riegos y reporte fotográfico semestral
Medida	M14. Ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre
Descripción de la medida	Previo a la construcción del puente se implementará las actividades de ahuyentamiento, de los organismos de fauna silvestre.
Especificaciones para la operación y mantenimiento	Se elaborará y ejecutará un programa de ahuyentamiento de las especies que se pudieran encontrar.
Indicador	Programa de Registro de actividades de ahuyentamiento Registro de actividades de rescate y reubicación Número de ejemplares rescatados y reubicados Sitios de reubicación
Medida	M15. Horarios Diurnos de Trabajo
Descripción de la medida	Se establecerán horarios específicos de trabajo para la realización de las actividades contemplando un horario matutino-vespertino. Procurando que estas se realicen en un horario de 8:00 a 18:00 hrs. Los trabajadores deberán utilizar equipo de protección personal.
Especificaciones para la operación y mantenimiento	La gestión y uso de equipos de protección individual, será vigilado para su correcta implementación por parte del personal técnico.
Indicador	Bitácora de obra Circular informativa sobre el horario de trabajo
Medida	M 16. Implementación de equipo y capacitación en materia de seguridad laboral
Descripción de la medida	Previo al inicio de los trabajos de preparación del sitio, se impartirán pláticas de capacitación al personal que trabaje en el del proyecto, en relación con la importancia del uso del equipo de protección personal y la identificación de actividades y situaciones de riesgo laboral
Especificaciones para la operación y mantenimiento	Las pláticas se realizarán previo al inicio de los trabajos y cada vez que se realice la contratación de nuevo personal y de forma mensua
Indicador	Listado de Temas de seguridad Laboral Circular firmada por el trabajador donde se da por enterado de las disposiciones de seguridad laboral

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:

Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"

Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 23 de 39



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

Medidas de Prevención	
	Reporte Fotográfico de las Reuniones de capacitación
Medidas de Mitigación	
Medida	M1. Arrope de las márgenes del Río
Descripción de la medida	Con el material pétreo se arroparán las márgenes del río, a fin de evitar procesos erosivos que pudieran generar sedimentación, así como estabilizar dichas márgenes
Especificaciones para la operación y mantenimiento	Indicar el uso del material a utilizar
Indicadores	Volumen y tipo de material a ocupar Reporte Fotográfico Reporte Semestral
Medida	M3. Manejo de residuos sólidos urbanos (RSU)
Descripción de la medida	- Desde la preparación del sitio hasta la entrada en operación del puente vehicular, se contará con un plan de manejo de residuos sólidos urbanos, el cual incluye desde la instalación de contenedores específicos para cada tipo de residuo (orgánicos, papel, plástico, vidrio, etc.), hasta su almacenamiento y disposición final en los sitios que para ello tenga contemplado el municipio. - En ningún caso los contenedores deberán rebasar el 80% de su capacidad de almacenamiento, por lo que deberá contarse con un estricto sistema de recolección de residuos y su traslado al almacén temporal hasta su disposición final en el relleno sanitario del municipio - Queda estrictamente prohibido quemar cualquier tipo de residuo.
Especificaciones para la operación y mantenimiento	Dada la competencia municipal para el tratamiento de los RSU, el proyecto se apegará a las disposiciones establecidas por el municipio
Indicadores	Plan de Manejo de Residuos Sólidos urbanos Bitácora de generación de residuos sólidos Evidencia de destino final de los residuos Reporte Fotográfico Reporte Semestral
Medida	M4. Manejo de residuos de manejo especial (RME)
Descripción de la medida	Dado que se demolerá el puente existente, se generarán residuos de construcción de concreto simple, concreto armado, varillas, y estructuras de acero por lo que en apego a la normatividad Estatal se elaborará y se llevará cabo la Ejecución de un plan de residuos de manejo especial,
Especificaciones para la operación y mantenimiento	El traslado de los residuos se realizará mediante camiones tipo volteo y se hará de forma inmediata a su generación, no se permitirá su almacenamiento en el área del proyecto.
Indicador	Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial Bitácora de generación de Manejo Especial Evidencia de destino final de los residuos

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 24 de 39



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

Medidas de Mitigación	
	Reporte Fotográfico Reporte Semestral
Medida	M5. Manejo de Residuos peligrosos (RP)
Descripción de la medida	Se realizará y ejecutará un Plan de manejo de Residuos peligrosos que pudieran generarse durante la construcción del proyecto, por lo cual la contratista deberá darse de alta como generador de residuos peligrosos
Especificaciones para la operación y mantenimiento	El manejo de RP se realizará conforme a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento.
Indicador	Alta de micro generador de residuos peligrosos Plan de Manejo de Residuos Peligrosos Bitácora de generación de residuos peligrosos Evidencia de destino final de los residuos con empresa autorizada Reporte Fotográfico Reporte Semestral

Medidas de Compensación	
Medida	M6. Reforestación
Descripción de la medida	Se elaborará un Programa de reforestación, en una superficie de 0.5 ha, con especies nativas de la región y de importancia biológica, preferentemente en un sitio ubicado dentro del sistema Ambiental, con la finalidad de compensar los impactos residuales.
Especificaciones para la operación y mantenimiento	El programa de reforestación incluirán las coordenadas del polígono de reforestación, especies a emplear, así como la metodología de reforestación y acciones que aseguren su permanencia a largo plazo, esta actividad tendrá por objetivo: Generar las condiciones en cuanto a mejorar la infiltración y disminuir la escorrentía y con esto se logre recuperar dicha recarga hídrica. Establecer una superficie arbolada que pueda establecer los servicios ambientales que se perderán por los cambios de uso del suelo del proyecto. Permitir la captación de CO2.
Indicador	Programa de reforestación Evidencia Fotográfica Supervivencia del 80% de la Planta Reporte Anual

En este sentido, esta **DGIRA**, derivado del análisis del diagnóstico del **SA** en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que estas han sido alteradas por diversas actividades e incluso por el propia infraestructura que se encuentra en operación; en este sentido, los impactos ambientales que el **proyecto** ocasionará, corresponden a los esperados por su realización; asimismo, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:

Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Tlaxiahuaca), del km 0+000 al km 36+600"

Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 25 de 39



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

viabiles de ser ejecutadas; no obstante, lo anterior, éstas deberán ser complementadas con lo señalado en el apartado de **CONDICIONANTES** del **TÉRMINO SÉPTIMO** de la presente resolución.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

12. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado, fue considerado el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto**, del cual se tiene lo siguiente:

Pronóstico del escenario ambiental "Sin proyecto"

El sitio del **proyecto** corresponde mayormente anexa a una área urbana, en el cual, el uso existen viviendas y corresponde a una carretera transitable; existe un río, el cual complica la comunicación entre comunidades, puesto que la estructura que se encuentra actualmente no es adecuada para el cruce del mismo; sin la realización del **proyecto**, se prevé resulten afectaciones al cauce del río como para las comunidades aledañas.

Sin la realización del **proyecto**, la calidad del aire sólo es impactada por las emisiones de los vehículos automotores que circulan normalmente por los alrededores del sitio del **proyecto**, por lo que se considera que las emisiones atmosféricas, partículas suspendidas y ruido, corresponden a niveles de baja intensidad.

Además uno de los tubos esta completamente inhabilitado, acción que según los pobladores desvía el agua hacia las casas que se encuentran a los alrededores, por eso la importancia de desmantelarla y habilitar una obra de drenaje mayor.

La fauna ya ha sido impactada con las actividades antropogénicas que se dan en las cercanías al sitio, lo que ha provocado su migración a zonas más alejadas; la vegetación en el sitio donde se pretende implementar el **proyecto** es escasa, y dado que se localiza en las márgenes del cauce de agua, esta se ve afectada en la temporada de crecientes, debido a las corrientes que se forman arrasan momentánea y temporalmente la escasa vegetación del sitio.

El paisaje seguiría siendo el mismo que actualmente se encuentra en el lugar, observándose que no existe forma de comunicar las vialidades existentes pues no se cuenta con una estructura apta para las necesidades actuales de tránsito en el sitio.

*"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"*
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 26 de 39



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

El pronóstico del **proyecto** sin considerar las medidas de mitigación, de acuerdo a lo establecido por el **promovente**, son las siguientes:

Pronóstico del escenario ambiental "Con proyecto y sin medidas de mitigación"
A lo largo del área del proyecto se observarán residuos provenientes del mismo proceso de construcción del proyecto, así como residuos de comida, envases, botellas de pet, entre otros generados por los trabajadores; además de que los residuos generados por las actividades de construcción, estarían dispuestos de manera inadecuada, provocando un impacto severo en los componentes ambientales del sitio.
Las actividades de construcción, serían realizadas con total descuido provocando que residuos sólidos y líquidos se encontraran dispuestos de forma inadecuada, afectando la calidad actual del suelo, provocando un impacto negativo y afectando la calidad del mismo.
La calidad del aire, se ve afectada por las actividades del proyecto así como por el transporte de materiales requeridos, ya que se producirían, emisiones a la atmósfera y levantamiento de partículas, así como ruido por la utilización de vehículos, equipo y maquinaria.
La escasa fauna que se pudiese encontrar (aunque ya se encuentra impactada, y no se observa de manera homogénea ni continua), se verá ahuyentada debido al inicio de los trabajos de preparación del sitio, además de que las actividades propias del proyecto y el ruido ocasionado por la maquinaria, equipo y personal de la obra, los mantendrá alejados del área de trabajo. Al llevar a cabo la ejecución de la obra de manera descuidada, se provocaría una afectación en áreas aledañas y fuera de las superficies autorizadas.

Por último, el escenario con el **proyecto** y con medidas de mitigación, el **promovente** lo determina de la siguiente manera:

Pronóstico del escenario ambiental "Con proyecto y con medidas de mitigación"
Los impactos negativos y sus afectaciones a los diversos factores ambientales de la zona, ocasionados por las diversas actividades en las etapas de preliminares y constructivo se verán mitigados casi en su totalidad, los impactos residuales se evaluaron como impactos de baja significancia, según el nivel que maneja la metodología presentada y estos no podrán ser mitigados en su totalidad, sin embargo, se plantean medidas compensatorias.
El impacto benéfico que generará el desarrollo del proyecto, es principalmente del tipo socioeconómico, el cual es de gran importancia y alcance total, beneficiando a las localidades circundantes, al contar con una vía de acceso segura y sobre todo de tipo permanente a lo largo del año, lo que permitirá agilizar el transporte de insumos y productos, promoviendo un mayor desarrollo comercial y económico de la zona, lo cual se reflejará en la generación de fuentes de empleo.
Finalmente la evaluación del impacto ambiental del proyecto arroja como resultado un nivel de impacto que va en los valores de significancia de no significativos a poco significativos, con el planteamiento de las actividades de mitigación de los impactos se considera que serán minimizadas las afectaciones al ambiente siempre y cuando se apliquen las medidas establecidas en el presente estudio, y el seguimiento de los lineamientos jurídicos ambientales, los establecidas por las Autoridades locales y principalmente el compromiso por parte del promovente del proyecto para darle seguimiento y cumplir las disposiciones

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 27 de 39

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

Pronóstico del escenario ambiental "Con proyecto y con medidas de mitigación"	
dadas en la autorización de impacto ambiental.	

De los resultados del análisis realizado por el **promovente**, estima que con el desarrollo del **proyecto** no se provocarán impactos ambientales negativos relevantes al **SA**, y a nivel de **proyecto** se llevarán a cabo acciones encaminadas a la aplicación de medidas de mitigación y compensación necesarias, así como el cumplimiento de los términos y condicionantes que la Autoridad en materia de Impacto Ambiental disponga. Así, se tiene que los resultados de la identificación de impactos ambientales indican que los efectos adversos en su mayoría son poco significativos y pueden disminuirse implementando medidas de mitigación y/o control, por lo que el **proyecto** es ambientalmente viable, siempre y cuando se aplique, en tiempo y forma, la estrategia de medidas preventivas, de mitigación y de compensación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, el **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que ésta **DGIRA** determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SA** en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los Impactos Ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; asimismo, se presentaron los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información incluida en la **MIA-P**.

Análisis técnico

- Que esta **DGIRA**, en estricto cumplimiento a lo establecido en la **LGEPA**, particularmente en el tercer párrafo del artículo 35 y en el artículo 44 de su **RLGEEPAMEIA**, valoró los posibles efectos sobre los

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telihtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 28 de 39



2026
año de
Margarita Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el **promoviente**, considerando para todo ello el **SA**. Por lo anterior, y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de Impacto Ambiental, esta **DGIRA** identificó que aún y cuando existirán impactos ambientales relevantes por la realización del **proyecto**, éstos serán minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por el **promoviente**, así como las señaladas en el presente oficio.

Por lo antes expuesto, el **promoviente** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA**, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del **RLGEEPAMEIA**, dado a que se evaluaron los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, ya que:

1. La información proporcionada por el **promoviente** en la **MIA-P** permitió que en la propuesta del **SA** se evaluarán los efectos que las obras y/o actividades pudieran ocasionar en el ecosistema presente, durante el tiempo previsto para su ejecución, y no solo sobre las áreas que serán objeto de afectación.
2. El desarrollo del **proyecto**, en los términos presentados, no alterará la funcionalidad de los ecosistemas presentes en el **SA** definido para el **proyecto**.
3. Si bien, se reconoce que el **proyecto** ocasionará impactos ambientales, el **promoviente** presentó a consideración una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación para reducir dichos impactos ambientales, las cuales se consideran ambiental y técnicamente adecuadas para ser aplicadas.

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:

Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Tlaxiahuaca), del km 0+000 al km 36+600"

Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 29 de 39



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV en concordancia con los artículos 35, fracción II de la **LGEEPA**, y 45, fracción II del **RLGEEPAMEIA**, el **promoviente** está obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**; así como, asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 4 párrafo sexto, 8, segundo párrafo, 14, 16, 25, 26, apartado A, 27, 73, fracción XXIX-G, y 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 11, 4 párrafo sexto, 8, segundo párrafo, 14, 16, 25, 26 apartado A, 27, 73 fracción XXIX-G y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**); 1, 2, 14, párrafo primero, 18, 26, fracción VIII y 32 Bis, fracciones I, III, XI y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); 2, 3, 4, 13, 16 fracción X, 53, 54, 55 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1, fracción I, 2, 3, fracciones I, IV, XX, XXI, XXV, XXVI y XXVII, 4, 5, fracciones II, V, X, XI y XXII, 15, fracciones I al VI, XI, XII y XVI, 6, párrafo tercero, 15, fracciones I al V, XI y XII, 28, párrafo primero, fracciones I, y X, 30, párrafos primero y segundo, 34, párrafos primero y tercero, 35, párrafos tercero, cuarto, fracción II y último, 35 BIS, 35 BIS 1, 36, 37 TER, 44, 79, y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, II y VII, 5, incisos B), primer párrafo y R), fracción I, 9, primer párrafo, 10, fracción II, 12, 17, 21, 22, 26, 36, 37, 38, párrafo primero, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**); 1, 2, fracción V, 3, párrafo inicial, apartado A, fracción II, inciso c), 8, 9, fracciones III, XXIII, XXV y XXXIII, y 18, fracciones II, inciso e), VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**RISEMARNAT**); así como, lo señalado en el **PND 2025 - 2030**; en el **POEGT**, el **PORTEO** y en las **NOM's** aplicables al **proyecto**, esta **DGIRA** en el ejercicio de sus atribuciones determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente Resolución Administrativa en materia de impacto se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades del **proyecto** denominado "**Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino: Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600.**", promovido por el **Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, con pretendida ubicación en el municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, estado de Oaxaca.

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 30 de 39



2026
año de
Margarita
Maza



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

1. Ubicación.

El **proyecto** se encuentra ubicado en el municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, en el estado de Oaxaca, conforme a las coordenadas geográficas señaladas en el **Capítulo II** de la **MIA-P** del **proyecto** ingresada.

2. Características técnicas del proyecto.

El **proyecto** consiste en la construcción de un puente vado que se encuentra en el km 28+560.00 en el camino que conduce a las localidades de: Cuyamecalco Villa de Zaragoza, San Isidro Buenos Aires y Quiotepec. Se compone de un tablero rectangular de concreto armado de $f'c=250 \text{ Kg/cm}^2$ con un ancho de 6.80 metros y esvaje hacia la derecha de 23° , un espesor de 20 cm y un claro de 17 metros más las juntas de dilatación en cada extremo, los tableros toman en cuenta un desnivel para el drenaje pluvial de 2% (del centro a los extremos).

Para la construcción del **proyecto** se tiene contemplada la construcción en un tiempo de un año (1), durante este tiempo se tiene contemplado llevar a cabo medidas preventivas y de mitigación a la par de las diferentes etapas del **proyecto**.

Las características del **proyecto**, coordenadas; así como, las superficies y etapas requeridas durante el desarrollo del mismo se detallan en el **Capítulo II** de la **MIA-P** del **proyecto** conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO 6** de la presente resolución.

SEGUNDO. - La presente Resolución Administrativa tendrá una vigencia total de **1 (uno) año** para llevar a cabo el desarrollo del **proyecto**. Dichos plazos iniciarán a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.

Los plazos podrán ser ampliados a solicitud del **promoviente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente Resolución Administrativa, así como con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por el **promoviente** en la documentación presentada para la etapa que se esté desarrollando. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud dentro de los **30 (treinta) días hábiles** previos a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite **CONAMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-**

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:

Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"

Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 31 de 39



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

008¹. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **promoviente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promoviente** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal. Cabe señalar que la solicitud de ampliación del plazo en lo correspondiente a la operación del **proyecto**, el **promoviente** deberá incluir la información técnica que demuestre y/o justifique que la infraestructura requerida para la operación aún mantiene una vida útil de al menos el plazo que se solicita para ampliación.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (**PROFEPA**) en el Estado de Oaxaca (**ORPAGT-PROFEPA-Oaxaca**); a través del cual, dicha unidad administrativa haga constar que el **promoviente** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. - De conformidad con los artículos 35, último párrafo de la **LGEEPA**, y 49, párrafo primero del **RLGEEPAMEIA**, la presente Resolución Administrativa se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en la **MIA-P**, en el **CONSIDERANDO 6**; así como, en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente Resolución Administrativa para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

En este sentido es, obligación del **promoviente** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución.

CUARTO. - La presente Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental, no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén descritas en el

¹ A partir de la entrada en vigor del **ACUERDO**, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el **DOF** el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al **proyecto**, debe emplear el formato integrado en el **ANEXO 2** de dicho **ACUERDO**.

*"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Tlaxiahuaca), del km 0+000 al km 36+600"*
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 32 de 39



2026
año de
**Margarita
Maza**



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

CONSIDERANDO 6; así como, en el **TÉRMINO PRIMERO** de la presente resolución; sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SEXTO** de la presente resolución. Por lo que, queda prohibido desarrollar cualquier actividad distinta a las señaladas en la presente resolución.

QUINTO. - El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. - El **promovente**, en el supuesto de que pretenda realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar que los cambios pretendidos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables; así como, lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente resolución. Por lo que, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base al trámite **CONAMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**². Para lo anterior, deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado con las modificaciones a realizar (características técnicas de las modificaciones, condiciones ambientales del sitio, vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables, impactos ambientales que se generan con la modificación, las medidas de mitigación que aplicará y los escenarios esperados) para que esta **DGIRA** esté en la posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas afectarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Quedando prohibido desarrollar cualquier actividad distinta a las señaladas en la presente resolución.

Dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a las fracciones II, IV, y V, del artículo 420 Quater, del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados

² A partir de la entrada en vigor del **ACUERDO**, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el **DOF** el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al **proyecto**, debe emplear el formato integrado en el **ANEXO 2** de dicho **ACUERDO**.

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Tlaxiahuaca), del km 0+000 al km 36+600"
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 33 de 39



2026
año de
Margarita
Maza

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución. El informe referido puede ser sustituido por el documento oficial emitido por la **ORPAGT-PROFEPA-Oaxaca**; a través del cual, dicha instancia haga constar la forma de como el **promoviente** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución, en caso contrario no procederá su gestión.

SÉPTIMO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo cuarto, fracción II de la **LGEEPA**, que establece que una vez evaluada la manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la Resolución Administrativa correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, párrafo primero del **RLGEEPAMEIA**, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la Resolución Administrativa respectiva, esta **DGIRA** establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** presentada, en los anexos de la misma, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las **NOMs** que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias; así como, a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El **promoviente** deberá:

1. Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la **CPEUM**; a lo previsto en los artículos 6, y 7, del Convenio 169 sobre "Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo"; así como, lo establecido por la **OIT** y las Recomendaciones 37/2012 y 56/2012 emitidas por la **CNDH**, y considerando que, en la zona del **proyecto** donde se desarrollará la infraestructura nueva requerida para el mismo, no se identificó la presencia de pobladores que se ostenten como indígenas; no obstante, el municipio de San Juan Bautista Cuicatlán, estado de Oaxaca, es catalogado como municipio con presencia indígena; por lo que, en el supuesto caso de que alguna persona que se autodetermine como indígena sintiese que sus intereses y derechos indígenas pudieran verse afectados por el desarrollo del **proyecto**, el **promoviente** deberá realizar las gestiones necesarias, ante las autoridades competentes del Gobierno del estado de Oaxaca, en coordinación con el **INPI**, quienes deberán determinar si dichas personas, conforman un sujeto colectivo de población indígena y en consecuencia, sea necesario llevar a cabo algún protocolo encaminado a realizar la Consulta Indígena a que hace referencia el Convenio 169 de la **OIT**.

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 34 de 39



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

En este sentido, y de ser el caso, el **promoviente** deberá presentar el o los documentos que emitan las autoridades competentes del Estado de Oaxaca o del propio **INPI**, mediante los cuales, se determine la necesidad de llevar a cabo la consulta libre, previa e informada, o en su caso, se establezca que ésta no es necesaria en virtud de no existir un sujeto colectivo de población indígena que pueda verse afectado en sus intereses y/o derechos humanos; en caso de que dichas autoridades determinen que es necesario llevar a cabo la Consulta Indígena, deberá presentar el consentimiento previo, libre e informado por parte de las comunidades indígenas en el cual se establezca de manera precisa su acuerdo para el desarrollo del **proyecto**.

2. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 de la **LGEEPA**, y 51, fracciones II y IV del **RLGEEPAMEIA**, que establecen que en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; y considerando que el puente se realizará sobre un cuerpo de agua; esta **DGIRA** determina que el **promoviente** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** enunciadas en la presente resolución, así como para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante las diferentes actividades que involucra el **proyecto**.

El tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a estudios técnico-económicos; que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**; el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, el **promoviente**, deberá presentar en un plazo máximo de **tres meses** contados a partir de la recepción de la presente Resolución Administrativa pero de manera previa a cualquier obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, el **Estudio Técnico Económico (ETE)** a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGIRA** en un plazo no mayor a **30 días hábiles** analice y en su caso, valide la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, párrafo primero del **RLGEEPAMEIA**.

Una vez validado el **ETE**, el **promoviente** deberá presentar a esta **DGIRA** en un plazo máximo de **15 días** hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio de validación del **ETE**, pero de manera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, el original del instrumento

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:

Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"

Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 35 de 39



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

de garantía, por el monto aprobado, considerando la tasa de interés actualizada; asimismo le informo que conforme a lo establecido en el artículo 52 del **RLGEEPAMEIA**, el **promoviente** podrá exhibir la póliza o fianza de garantía única y exclusivamente para la etapa del **proyecto** que esté desarrollando.

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del **proyecto**, las cuales esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, en el **RLGEEPAMEIA**; en las **NOM's** y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra Unidad Administrativa (federal, estatal y/o municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas propuestas por el **promoviente**; así como, lo dispuesto en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, el **promoviente** deberá actualizar la propuesta del Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**) incluido en el **Capítulo VI** de la **MIA-P**, para su correspondiente validación en un plazo máximo de **seis meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente resolución, el cual deberá incluir, además de lo ya señalado en el **PVA**, lo siguiente:

- Programa calendarizado de aplicación del mismo.
- Propuesta de Análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del mismo.

Para cumplir con lo anterior, el **promoviente** deberá incluir todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación y/o compensación propuestas en la documentación presentada.

Una vez aprobado el **PVA**, el **promoviente** deberá presentar, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a la recepción del oficio de validación emitido por esta **DGIRA**, copia del **PVA** que fue aprobado, a la **ORPAGT-PROFEPA-Oaxaca** para su seguimiento respectivo.

En este sentido, los resultados de la aplicación del **PVA**, deberán ser exhibidos a través de la presentación de **Informes Anuales**, los cuales se presentarán en original a la **ORPAGT-PROFEPA-Oaxaca**, y copia de la constancia de recepción por dicha Unidad Administrativa a esta **DGIRA** para conocimiento, en dichos informes se deberán incluir los resultados obtenidos de la aplicación del **PVA**; así como, el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución, acompañado de su

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Teixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 36 de 39



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

respectivo anexo fotográfico a color; el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha **ORPAGT-PROFEPA-Oaxaca** evaluar y en su caso verificar su cumplimiento; cabe señalar que el Informe deberá presentarse durante todas las etapas del **proyecto** y hasta que dicha Unidad Administrativa determine lo conducente en el ámbito de su competencia.

4. Presentar a la **ORPAGT-PROFEPA-Oaxaca** y copia del acuse de recibido a esta **DGIRA**, al finalizar las obras de construcción de la infraestructura necesaria para el desarrollo del **proyecto**, un diagnóstico de afectaciones, en el que se describan las condiciones ambientales finales de los sitios destinados a la construcción de la infraestructura, haciendo un análisis comparativo de las condiciones iniciales y finales de las zonas destinadas a la construcción del **proyecto**; lo anterior con la finalidad de que la **ORPAGT-PROFEPA-Oaxaca**, de ser el caso, establezca medidas de urgente aplicación de presentarse un posible desequilibrio ecológico en la zona; el diagnóstico referido deberá incluir una memoria fotográfica a color y comparativa de las condiciones iniciales y finales.

OCTAVO. - El **promovente** deberá avisar a la **SEMARNAT** de las fechas de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo del **RLGEEPAMEIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la **ORPAGT-PROFEPA-Oaxaca**, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a que hayan dado principio; así como, la fecha de término de las obras, dentro de los **15 (quince) días hábiles** posteriores a que esto ocurra.

NOVENO. - La presente Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49, párrafo segundo del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que el **promovente** deberá avisar a la **SEMARNAT** del **CAMBIO DE TITULARIDAD** de la Resolución Administrativa en materia de Impacto Ambiental; por lo que, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un **Acuerdo de Voluntades** en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma; acreditando la personalidad jurídica de ambas partes, para que esta **DGIRA** determine lo conducente, observando los lineamientos previstos en el trámite **CONAMER** con número de homoclave **SEMARNAT-04-009**³.

DÉCIMO. - Se hace del conocimiento del **promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los **TÉRMINOS** y/o **CONDICIONANTES** que integran la presente resolución, serán

³ A partir de la entrada en vigor del **ACUERDO**, por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental, publicado en el DOF el día 01 de abril de 2026, en caso de requerir alguna modificación al proyecto, debe emplear el formato integrado en el **ANEXO 2** de dicho **ACUERDO**.

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:

Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Tlaxiahuaca), del km 0+000 al km 36+600"

Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 37 de 39



2026
año de
**Margarita
Maza**



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

motivo de que la **SEMARNAT**, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la Resolución Administrativa que en materia de impacto ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

DECIMOPRIMERO. - El **promoviente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como, en su **AI**, la **SEMARNAT** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en la presente resolución; así como, la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

DECIMOSEGUNDO. - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**; o bien, mediante la **ORPAGT-PROFEPA-Oaxaca**, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución; así como, los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades conferidas en los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOTERCERO. - El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente del **proyecto** (**MIA-P** y sus anexos, planos del **proyecto**, etc.); así como, de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO. - Se hace del conocimiento del **promoviente** que, la presente Resolución Administrativa definitiva dictada en el **PEIA**, con motivo de la aplicación de la **LGEPA**, y sus respectivos Reglamentos, y de las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en las materias que nos ocupan, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión administrativo, dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la **LGEPA**; supuesto en el que esta **DGIRA**, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la Resolución Administrativa definitiva. Asimismo, se le informa que, en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la Resolución Administrativa definitiva, podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Así mismo, se informa que si requiere denunciar alguna irregularidad en el presente trámite o desea más

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:
Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"
Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 38 de 39



2026
año de
Margarita
Maza

Avenida Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: 55 5628 0600 www.gob.mx/semarnat



Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SRA/DGIRA/DG-05628-26

información sobre el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE), ingrese a:
<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

DECIMOQUINTO.- Notifíquese personalmente el contenido del presente oficio al **promoviente**, mediante su Director General, el **Ing. Gilberto Hernández Morales**; o bien, a través de su autorizada para recibir notificaciones, la C. Biól. Julia Venus Andrés Reyes (juliavenus00@hotmail.com); o en su caso, en el domicilio señalado para tales efectos; conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 19, párrafos segundo y tercero, respectivamente, 35, fracción II, 36, 38 y 39, y demás relativos y aplicables de la **LFPA**, para los efectos legales a que haya lugar.

DECIMOSEXTO.- Hacer del conocimiento de la **ORPACT-PROFEPA-Oaxaca**, la presente resolución, para los fines legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma, el Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, **Julio César García Vergara**.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: **Mtra. Ileana Villalobos Estrada**. - Subsecretaria de Regulación Ambiental de la SEMARNAT. - C.E.: gestion.sra@semarnat.gob.mx
Mtra. Mariana Boy Tamborrell. - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - C.E.: mariana.boy@profepa.gob.mx
Lic. Leticia Quiñones Valdez. - Subprocuradora de Recursos Naturales en la PROFEPA. - C.E.: leticia.quinones@profepa.gob.mx
Ing. Salomón Jara Cruz. - Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca. - C.E.: salomon.jara@oaxaca.gob.mx
Profr. Juan Hernández Cruz. - Presidente Municipal Constitucional de San Juan Bautista Cuicatlán, Estado de Oaxaca. - Calle Benito Juárez Número 5, Colonia Centro, Código Postal 68600, San Juan Bautista Cuicatlán, Oaxaca.
Oficina de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca.
Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Oaxaca.
Expediente: 200A2024VD093.
SINAT: DGIRA2500052, DGIRA2501182

Elaboró.
MBP

Revisó. / Vo. Bo.
AHG

Validó.
PIOM

Recibi original. Julia Venus Andrés Reyes
18 Agosto 26

"Estudio y Proyecto para la construcción del Puente ubicado en el km 28+560, sobre el camino:

Cuyamecalco Villa de Zaragoza - San Isidro Buenos Aires - Quiotepec - E.C. (Tehuacán - Telixtlahuaca), del km 0+000 al km 36+600"

Centro SICT Oaxaca de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Página 39 de 39



2026
año de
Margarita
Maza